



Guayaquil, 2 de junio de 2023

A
Responsable de la Unidad
Financiera Universidad de las
Artes
Presente

De mis consideraciones:

Antecedentes

Art. # 118.- Ley Orgánica del -Servicio Público. - Intransferibilidad e Inembargabilidad de remuneraciones y pensiones. - los valores y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por la ley.

Se prohíbe toda clase de descuento de las remuneraciones de la Servidora o Servido Público, que no sean expresamente autorizados por este o por la Ley.

Autorización

En el marco de estos antecedentes, autorizo a quien corresponda se me realice el descuento respectivo de mi remuneración mensual, los valores totales o parciales entregados por mi proyecto de vinculación, en caso de la suspensión o no utilización de los mismos.

Por la atención que se sirva dar al presente, quedo de usted muy
agradecido. Atentamente,

Jorge Tigrero Vaca
**DIRECTOR DEL PROYECTO DE
VINCULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS
ARTES**